

Poder Ejecutivo concertará préstamo con Banco holandés

DECRETO LEY N° 20142

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Holandés dentro del marco del Grupo Consultivo ha convenido en otorgar como segundo aporte a la República del Perú, un préstamo hasta por la suma de Fl. Hl. 11'000,000.00 (Once millones de florines holandeses) para ser destinado a proyectos considerados en el Plan Nacional de Desarrollo:

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar con el Banco de Nederlandse Investeringsbank Voor Ontwikkelingslanden N. V., Agencia del Gobierno Holandés, un préstamo hasta por la suma de Fl. Hl. 11'000,000.00 (Once Millones de Florines holandeses) para ser destinado a proyectos considerados en el Plan Nacional de Desarrollo, efectuándose la amortización del préstamo en un período de 30 años incluyendo ocho años de gracia a un tipo de interés del 2 1/2% anual al rebatir, computable desde las fechas de retiro.

Artículo 2° — Los proyectos de desarrollo a que se destine el préstamo que se autoriza a concertar por el presente Decreto Ley, serán materia de contrato en cada caso, los que deberán ser aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3° — El Ministerio de Economía y Finanzas consignará en el Presupuesto del Sector correspondiente, las partidas necesarias para atender el servicio del préstamo que se autoriza por el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Setiembre de mil novecientos setentitrés.

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E.P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Conse-

jo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vicealmirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División E. P., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Setiembre de 1973.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E.P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Guerra encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vicealmirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.